



1 8 0 3

Universidad de Antioquia
Facultad de Ciencias Económicas
Contaduría Pública

**REVELACIONES A LOS ESTADOS
FINANCIEROS CONSOLIDADOS, UN
ABORDAJE SOBRE LA UTILIDAD Y
SUFICIENCIA DE ÉSTAS EN COLOMBIA
RESPECTO A LAS NORMAS
INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN
FINANCIERA.**

Daniel Contreras Márquez
del-1991@hotmail.com

Edwar Felipe Mejía Castro
edwar-15@hotmail.com

Isabel Cristina Puerta Guerra
crisa.p@hotmail.com

Asesora Temática
Martha Cecilia Álvarez Osorio

RESUMEN

En un período en el que Colombia entra en un proceso de convergencia a estándares internacionales, se evidencia un nuevo marco normativo de mayor exigencia y rigurosidad en el tema de la revelación de información contable, al integrar elementos y requerimientos que hacen una información más completa, clara y detallada, es decir, información de calidad para la toma de decisiones. De esta manera, aparece un esquema dirigido a la satisfacción de las necesidades de los interesados (stakeholders), el cual le proporciona mayor confiabilidad a la hora de tomar decisiones, de modo tal que estas tengan un impacto positivo en la organización afianzando su crecimiento y competitividad. Es por esto, que en el presente artículo se propone una herramienta metodológica, elaborada bajo los requerimientos y elementos que se consagran en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que permita evaluar la calidad en la revelación de la información contable y financiera que preparan las organizaciones colombianas en lo que se refiere a estados financieros consolidados.

Palabras Clave:

Revelación contable, normatividad contable, calidad de la información, evaluación de la calidad de la revelación, normatividad contable internacional.

INTRODUCCION

La aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera en Colombia, surge a raíz de la necesidad de competir en el mercado nacional e internacional y facilitar el manejo comparativo de la información con las compañías a nivel global, donde hasta hace algunos años era una tarea difícil de cumplir. No obstante, para romper dicha barrera se requirió de una homologación del lenguaje financiero entre países, y es así como en Colombia, a través de la Ley 1314 de 2009, la cual regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información, se entra en un proceso de convergencia de las normas locales a estándares internacionales.

Dicha Ley, busca conformar un medio único y homogéneo de alta calidad y de forzoso cumplimiento, mediante el cual se prepararán informes contables comprensibles, transparentes, comparables y útiles para la toma de decisiones por parte de los accionistas, inversionistas, empleados, Estado y demás partes interesadas, con el propósito de generar el desarrollo de la actividad empresarial, la competitividad y productividad de la economía.

Es inevitable que en este proceso de convergencia se presenten escenarios donde surjan interrogantes para aquellos que elaboran, preparan y revelan información (para lo cual con el presente artículo, que se enfocará concretamente en lo relacionado a la revelación de estados financieros consolidados), se busca desarrollar una herramienta para resolver dichos interrogantes, teniendo en cuenta que el marco normativo internacional privilegia los estados financieros consolidados pues estos presentan una realidad completa de las empresas que conforman grupos o tiene operaciones recíprocas, gracias a la exigencia que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) establecen en la preparación de los mismos, como en la revelación adecuada y suficiente que ellas demandan, para que sea una información de calidad.

Por lo tanto, en un comienzo se describe las principales diferencias conceptuales entre las normas internacionales y los principios generalmente aceptados en Colombia, así como el concepto de la calidad de la información, para ello se utilizó un método de investigación cualitativo, en donde se recolectaron datos que ayudaron a comprender la realidad que hoy enfrentan quienes preparan y elaboran información contable para la toma de decisiones con la implementación de Normas Internacionales de Información Financiera, enfocado al tema de revelaciones en estados financieros consolidados. Se tomó para el análisis la normatividad internacional (Marco Conceptual, NIC 27, NIC 28, NIC 31, NIC 34, NIIF 3, NIIF 10, NIIF 11, NIIF 12) y los Principios Generalmente Aceptados en Colombia para identificar las principales cualidades y variables que las empresas requieren para una revelación adecuada y suficiente de sus estados financieros.

Así mismo, se empleó la investigación documental con el uso de diapositivas, CDs, enciclopedias, diccionarios, libros; artículos, revistas; el propio centro de trabajo, las clases, guías bibliográficas y ensayos las cuales ayudaron a identificar más detalladamente cada uno de los atributos que conforman las revelaciones para así mismo poder verificar la hipótesis planteada en el trabajo.

Finalmente, se pretende que con la herramienta se pueda evaluar y determinar la calidad de la información contable de las organizaciones colombianas, la cual se espera que cumpla con los estándares y con las necesidades de los usuarios buscando que sea información pertinente e íntegra, es decir, con las cualidades requeridas.

Historia de la Revelación Contable en Colombia

Colombia ha tenido una evolución significativa con el paso de los últimos años en materia de revelación contable. Muestra de ello, es que a partir de 1986, año en el cual la contabilidad era regulada con fundamentos jurídicos débiles, aparece un avance para la revelación como lo es el Decreto 2160 de 1986 por el cual estuvo reglamentada la contabilidad mercantil y se expidió las normas de contabilidad generalmente aceptadas. Además, proporcionó el inicio de la normalización contable en Colombia y la posterior evolución que estuvo condicionada por el fenómeno de la globalización.

La globalización es un proceso donde el mercado nacional se orienta hacia el ámbito internacional para la generación de riqueza, rompiendo las barreras económicas que llevan a una situación de libre mercado y apertura económica. Colombia es un país que no ha sido indiferente ante este fenómeno ni a las nuevas tendencias económicas mundiales, por lo cual se genera el cambio de un modelo económico de importación a uno de libre mercado, en virtud de promover el desarrollo económico de la nación. De esta manera, para entrar a un mercado internacional y promover la inversión extranjera en el país se ve la necesidad de volver atractivo al mercado en operaciones de inversión, lo que requiere de una normalización contable que permita armonizar el lenguaje de la información para la fácil interpretación y comprensión por parte de los usuarios (nacionales y extranjeros) que conllevan a una buena toma de decisiones en un ámbito de confianza dado a la transparencia en la revelación de la información.

El Decreto 2649 de 1993 es el producto de la normalización contable en la época, ya que es una adaptación de las Normas Internacionales de Contabilidad, conocidas como las NIC, las cuales en 2001 con su desarrollo se denominaron las nuevas “Normas Internacionales de Información Financiera”. Este decreto reglamenta la contabilidad en general y expide los principios generalmente aceptados en Colombia, definidos en concordancia con la Ley 43 de 1990, los cuales son vigentes hoy en día sin presentar una evolución tan significativa como los que presenta hoy los estándares internacionales. Sin embargo, dicho Decreto presenta un avance importante, ya que en este se expide la obligatoriedad de preparar y presentar estados financieros consolidados y las notas como parte integral de los mismos.

Luego del mencionado decreto, aparecen algunas modificaciones, como la que expide la Ley 222 de 1995 que reformó parcialmente al Código de Comercio y otorga al Gobierno Nacional facultades para expedir reglamentaciones sobre los principios generalmente aceptados en Colombia. En el artículo 35, de la mencionada ley, al referirse al tema de consolidación, obliga a las empresas matrices, además de preparar y presentar estados financieros de propósito general individuales, que deben preparar y difundir estados financieros de propósito general consolidados con sus respectivas notas que se mencionan en el artículo 36 de la presente ley. El Decreto 2337 de 1995, entra a llenar algunos vacíos y corrige algunas imprecisiones del Decreto 2649.

El Decreto 2195 de 1992 por el cual se emite el Plan Único de Cuentas (PUC) para comerciantes, fue sustituido por el Decreto 2650 de 1993. Posteriormente, la Ley 488 de 1998 eliminó los ajustes por inflación en los inventarios y en las cuentas de resultados; y con el Decreto 1536 de 2007 se

eliminan los ajustes integrales por inflación a todas las partidas del balance general. Las superintendencias en Colombia han tenido la facultad de reglamentar la normatividad contable con el propósito de vigilar y controlar a los entes que se le hace inspección y es así como las diferentes superintendencias ha creado planes de cuentas que llegan a ser 19 hoy día.

La Superintendencia de Sociedades, por su parte, ha liderado la elaboración de algunos proyectos de normas que no fueron acogidas. Posteriormente se presentó a la Cámara de Representantes el Proyecto de Ley 165 de 2007 que hizo curso ante el Senado de la República mediante el Proyecto 203 del 2008, que dio como resultado el nacimiento de la Ley 1314 de 2009, por la que se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. Esta ley se encuentra direccionada a los estándares internacionales de contabilidad de aceptación mundial, por lo que el país se encuentra en un proceso de convergencia para que en el 2015 dicha ley sea de obligatorio cumplimiento para la preparación y elaboración de la información contable y financiera.

De esta manera, es pertinente hacer énfasis en la NIIF 10 emitida el 1 de enero de 2012, establece los principios para la presentación y preparación de estados financieros consolidados, es decir, cuando una entidad matriz controla una o más entidades distintas y las demás NIC-NIFF que se refieren a los grupos económicos (NIC 27, NIC 28, NIC 31, NIC 34, NIIF 3, NIIF 11, NIFF 12)

De lo anterior, se evidencia el avance normativo que hoy se vive en el país con el objetivo de mejorar las prácticas contables en tema de preparación y elaboración de los estados financieros y sus respectivas revelaciones direccionadas a proporcionar información transparente, confiable, comprable y útil para la toma de decisiones.

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y NIIF, Transcendencia y Cambios dentro del Marco Conceptual.

Para un mejor entendimiento sobre las revelaciones a los estados financieros es necesario precisar algunos aspectos sobre las normas locales e internacionales, es por esto, que para el presente escrito se tiene la necesidad de comparar las definiciones conceptuales existentes en las normas colombiana y las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, puesto que estos conceptos son las bases para una adecuada preparación y presentación de la información Financiera de cada compañía. Cabe resaltar que estos conceptos están definidos en lo que conocemos como el marco conceptual, que para la normatividad colombiana se encuentra dispuesto en el Decreto 2649 de 1993 y para las NIIF se establece como marco conceptual de información financiera.

En el marco conceptual de la contabilidad colombiana encontramos una definición en el artículo 1 de los principios de contabilidad generalmente aceptados,

“ARTICULO 1o. DEFINICION. De conformidad con el artículo 6o. de la Ley 43 de 1990, se entiende por principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, el

conjunto de conceptos básicos y de reglas que deben ser observados al registrar e informar contablemente sobre los asuntos y actividades de personas naturales o jurídicas.

Apoyándose en ellos, la contabilidad permite identificar, medir, clasificar, registrar, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones de un ente económico, en forma clara, completa y fidedigna.”

Esta definición lleva a entender los asuntos relacionados sobre el marco conceptual en Colombia, como el camino a seguir para el debido registro y posterior revelación de los estados financieros en Colombia.

En cuanto a la normatividad internacional encontramos que el IASB, no ha emitido una definición como tal del marco conceptual, sino que nos muestra una serie de objetivos y características que debe cumplir la información financiera de las compañías.

“El Marco Conceptual trata:

- a) el objetivo de la información financiera;*
- b) las características cualitativas de la información financiera útil;*
- c) la definición, reconocimiento y medición de los elementos que constituyen los estados financieros; y*
- d) Los conceptos de capital y de mantenimiento del capital.”*

De lo anterior, es comprensible la diferencia que se presenta entre ambos marcos conceptuales en relación con su valor normativo, pues mientras la normatividad colombiana establece disposiciones y muestra los principios de contabilidad generalmente aceptados como una de sus partes fundamentales, las NIIF no establecen su marco conceptual como una NIIF, lo que es diferente a lo dispuesto en Colombia, pues si bien se muestra como una norma sobre todas las demás, en las entidades se presentan casos que quizá el marco teórico no sea capaz de responder y por lo tanto tener el deber de dirigirse a otra norma.

Es por esto que dentro de los marcos conceptuales podemos encontrar las siguientes diferencias, aunque son pocas, se puede observar que las diferencias son relevantes y en Colombia cambiaría la percepción conceptual sobre la normatividad contable.

Tabla N° 1. Diferencias Col GAAP Vs. NIIF

COL GAAP	NIIF
Se encuentra establecido en el Título I del Decreto 2649 de 1993.	La organización mundial IASB, mediante su corporación IASC aprobó la normatividad internacional de información financiera en abril de 1989.
La Norma colombiana es de carácter Obligatorio.	La normatividad internacional en su marco conceptual menciona que la Norma es de carácter orientador.
El registro se realiza de hechos económicos para cumplir requisitos de tipo legal y tributario.	No es una Norma Internacional de Contabilidad.
	El Marco conceptual no define reglas.
	No tiene poder derogatorio sobre ninguna Norma Internacional de Contabilidad.

Se encuentra basado en reglas.	Se encuentra basado en principios
Su base son los planes únicos de cuentas.	Se basa principalmente en la presentación, reportes y revelación de información financiera.
Existen las cuentas de orden.	No hay existencia de las denominadas cuentas de orden, esta información es revelada en notas a los estados financieros.
Las ganancias se relacionan únicamente con partidas que se reconocen en el Estado de Resultados.	El concepto de ganancia incluye tanto las realizadas (reconocidas en el Estado de Resultados) como las no realizadas (reconocidas en el patrimonio).
En Colombia el concepto de gasto está separado del concepto de costo.	Los Ingresos incluyen tanto las ganancias o utilidades como los ingresos ordinarios.
	Los Gastos incluyen los costos, los gastos y las pérdidas.

Fuente: Elaboración Propia

De acuerdo con el cuadro anterior, podemos encontrar diferencias importantes, y la más representativa, es la que menciona que la normatividad internacional se basa principalmente en la presentación de reportes y revelación de la información financiera. Es por esto, que el presente trabajo nos muestra una descripción de las normas sobre la revelación y presentación de los estados financieros consolidados como un beneficio único de la información financiera.

Para que la revelación de la información financiera sea relevante es importante mencionar que debe cumplir con unos atributos, los cuales ayudan a un mayor entendimiento de las mencionadas revelaciones, estos atributos son las llamadas cualidades de la información.

Las revelaciones en el Decreto 2649 de 1993 se definen en el artículo 4, donde se muestran los objetivos de la información contable, los cuales para ser alcanzados, es necesario que la información cumpla con tres cualidades básicas las cuales son: Compresibles, útil y comparable. Todo lo anterior, está estrechamente relacionado con las revelaciones de la información, dado que ellos ayudan al cumplimiento de estas cualidades, y por ende de los objetivos.

“La información es comprensible cuando es clara y fácil de entender”, esta explicación muestra que la información financiera debe de ser clara y de fácil entendimiento para los usuarios de la información de financiera, esta información logra ser clara y fácil de entender cuando se describe toda la información necesaria para su correcto entendimiento.

“La información es útil cuando es pertinente y confiable”, acá se brinda un completo entendimiento de cómo debe ser presentada la información financiera y de acuerdo a esto darle su debida utilidad, esta frase dice que la información debe ser pertinente, es decir, que debe ser presentada en el momento adecuado; además de esto debe de ser confiable por lo cual debe tener unas bases establecidas para su completo entendimiento.

“La información es comparable cuando ha sido preparada sobre bases uniformes”, es decir que la información debe ser preparada bajo las mismas bases que se manejan en el país, o sea que debe seguir los mismos lineamientos para poder compararse con otras empresas.

Estas tres cualidades que se convierten en cinco muestran la utilidad, suficiencia y comprensibilidad de la información en Colombia. A nivel internacional con las normas de información financiera encontramos algunas diferencias que al parecer son más similitudes, con respecto a las cualidades de la información. En cuanto a la normatividad internacional se puede observar que la información debe ser relevante y representada fielmente. Para que la información financiera sea relevante debe cumplir con las siguiente “sub-cualidades de la información financiera”:

Compresible: la información es comprensible según el IASB, cuando posee un valor predictivo y es de fácil comparabilidad y entendimiento con otros estados financieros así sean del mismo sector o de otro sector diferente al que se dedica la entidad que presenta dichos estados financieros.

Importancia: se refiere a la materialidad con la cual cada cuenta tiene importancia, es decir que los estados financieros deben de ser preparados dándole importancia a las cuentas que representan el mayor saldo dentro de los estados financieros. También se puede observar que en algunos casos la naturaleza de la información por sí misma es capaz de determinar su importancia, abonando a esta situación, el sector o actividad económica donde se desarrolle o desempeñe la empresa.

Confiabilidad: la información adquiere esta cualidad cuando está libre de error material y de sesgo o perjuicio y los usuarios pueden confiar en que es la imagen fiel de lo que pretende presentar.

Otro de los puntos a observar en las cualidades de la información financiera es cuando la información es representada fielmente, y para que la información sea representada fielmente se deben seguir las siguientes condiciones:

Sustancia económica de las transacciones: La sustancia económica de las transacciones tiene que ver con la cualidad de importancia relativa pero en este caso se remiten sobre los montos de las transacciones diarias como los verdaderamente importantes para revelar.

Neutralidad: la neutralidad se define cuando la información financiera es verificable y maneja un concepto de neutralidad sin desvíos de la información.

Prudencia: La información es prudente cuando maneja poco grado de especulación, es decir que la información financiera debe tener los saldos exactamente identificables a las transacciones que se efectuaron en todo el periodo.

Información Financiera Completa: La información financiera es completa cuando no se omite ningún saldo o representación de los estados financieros.

En lo descrito anteriormente, se observa las verdaderas y notables similitudes entre las cualidades de la información contable desde la norma colombiana y la norma internacional, como se observa en el siguiente cuadro:

Tabla N° 2: Cualidades o Requisitos Generales de la Información Financiera.

IFRS	DECRETO 2649 DE 1993
Características de índole cualitativa son la comprensibilidad, la relevancia, la confiabilidad y la comparabilidad. ➤ Comprensibilidad	Artículo 4° Cualidades de la información contable (Marco conceptual de la contabilidad). Para poder satisfacer adecuadamente sus objetivos, la información contable debe ser comprensible y

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Relevancia ➤ Importancia (materialidad) ➤ Confiabilidad ➤ Fidelidad representativa ➤ Sustancia económica de transacciones (contenido de fondo sobre la forma) ➤ Neutralidad ➤ Prudencia ➤ Información financiera completa ➤ Comparabilidad <p>(Párrafos 24 al 46 Marco Conceptual).</p>	<p>útil. En ciertos casos se requiere, además, que la información sea comparable.</p> <p>La información es comprensible cuando es clara y fácil de entender.</p> <p>La información es útil cuando es pertinente y confiable.</p> <p>La información es pertinente cuando posee valor de realimentación, valor de predicción y es oportuna.</p> <p>La información es confiable cuando es neutral, verificable y en la medida en la cual represente fielmente los hechos económicos.</p> <p>La información es comparable cuando ha sido preparada sobre bases uniformes.</p>
---	---

Fuente: “Diferencias Fundamentales entre las Normas Contables Colombianas y las Normas Internacionales de Contabilidad Promulgadas por la I.A.S.C.” Carvalho Javier.

Cabe resaltar la diferencia encontrada con respecto a las revelaciones de los estados financieros consolidados, las cuales se centran en la extensión y el detalle que utiliza cada marco normativo para referirse a aquellos. El Decreto reglamentario 2649 dedica sus artículos 23 y 122 para referirse a los Estados Financieros Consolidados y sus revelaciones, mientras que la Norma Internacional dedica la NIIF 10 a la definición de los mismos. Bastará solo con acercarnos a cada una de estas referencias normativas para notar el espacio y la dedicación que entrega cada uno de los marcos normativos para el desarrollo conceptual de los Estados Financieros Consolidados y sus revelaciones.

Aunque no se encuentran diferencias sustanciales entre ambos marcos conceptuales, es notable que la normatividad internacional considera más aspectos a revelar de forma clara y detallada que la normatividad local, la cual ha sido olvidada por los contables locales, no dándole importancia a los fenómenos actuales que cubren los sectores financieros e industriales de la economía colombiana y también olvidando que el mundo y la economía siempre están en un constante cambio, para lo cual la norma colombiana quizá no esté preparada.

De las Notas a las Revelaciones: ¿un cambio mental?

La información que generarán las empresas gozará de una diversificada y amplia variedad de usuarios, sean nacionales o extranjeros, los cuales desean y esperan obtener información de calidad que les permita tomar las mejores decisiones. Debido a esto, las empresas deberán implementar las mejores prácticas para la generación de reportes e información adicional que les permita satisfacer las necesidades de información de cada uno de sus usuarios, prácticas que en miras a la globalización y armonización de la contabilidad deben sujetarse a las expuestas por las NIIF. Preparar información para terceros con sujeción a las NIIF implica para las empresas colombianas unas mayores tareas y compromisos, con el fin de proporcionar a los interesados información útil para la toma de decisiones.

Las cifras en los estados financieros pueden dar una imagen de la situación por la cual atraviesa una empresa, pero si en realidad se desea conocer a fondo la operación, la forma en que se adquieren y destinan los recursos, los cambios más representativos que ha sufrido la entidad se debe contar con

información adicional, la cual es suministrada por las empresas en Colombia a través de Notas a los Estados Financieros, ya bajo NIIF el suministro de esa información adicional se hace en parte en las **notas** y en gran medida se proporciona a través de las **revelaciones**, situación que pone desde ya en manifiesto el incremento del trabajo de las empresas en la generación de información adicional.

“...Otras Normas e Interpretaciones contienen también obligaciones de revelar información. A no ser que en la Norma o Interpretación correspondiente se especifique lo contrario, tales informaciones se incluirán, indistintamente, en el cuerpo de los estados financieros (ya sea en el balance, en la cuenta de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujos de efectivo) o en las notas.” (NIC1.43). Con esto no pretendemos iniciar un debate sobre si debemos referirnos como *notas* o como *revelaciones* a la información adicional que han de entregar las empresas, lo que deseamos con esto es poder ilustrar de una forma que sea lo más fácil posible entender y asimilar el crecimiento exponencial que tendrán las empresas en el trabajo de elaborar las revelaciones exigidas por las NIIF.

En la generación y presentación de información adicional, notas o revelaciones, como se les desea llamar, lo que se debe asimilar en primera medida es el mayor número de requerimientos que plantean las NIIF, que comparadas con COLGAAP son, en gran medida, muchas más. Aunque el entendimiento de Notas (COLGAAP) y Revelaciones (IFRS) no varíe mucho entre cada una de los diferentes modelos regulatorios, podemos hacer una distinción entre las dos, resaltando que en Colombia hablamos solo de notas, mientras que las revelaciones en IFRS contienen las notas y otras revelaciones, así:

Tabla N° 3. Notas y Revelaciones:

COL GAAP	IFRS
Notas a los Estados Financiero	Notas a los Estados Financieros
	Revelaciones

Fuente: Elaboración Propia

El trabajo de armonización que se hace para la adopción de las NIIF en Colombia se adelanta principalmente para subsanar las diferencias conceptuales, de reconocimiento, clasificación y valoración de ciertas partidas y transacciones, pero con el cambio de régimen contable *“El alcance de los estados financieros y la información a revelar contenidas en ellos han quedado también afectadas.”* (Marco Conceptual para la Información Financiera). Nuevamente, para concluir y reafirmar nuestra opinión, los cambios en cuanto a la generación y presentación de información adicional no varían en cuanto a su significado o entendimiento según los regímenes normativos (COLGAAP o IFRS), más si varía la exigibilidad en término a la cantidad y detalle de la información que se debe suministrar con el paso a IFRS buscando entregar una imagen fiel de la situación actual de la empresa.

Instrumento para la verificación de la correcta y completa elaboración de las revelaciones de Estados Financieros Consolidados.

Dando cumplimiento al objetivo planteado al principio del presente trabajo, a continuación se presenta el instrumento que servirá como guía para las empresas que tendrán la obligación de

consolidar sus Estados Financieros, para verificar de esta forma la correcta elaboración de la información revelada y finalmente, poder contar con información de calidad que satisfaga las necesidades de los usuarios de la información, permitiéndoles la mejor toma de decisiones.

Tratándose Estados Financieros Consolidados, el instrumento se centrará estrictamente sobre las normas que le competen, relacionadas a continuación:

- NIC 27: Estados Financieros Consolidados y Separados.
- NIC 28: Inversiones en Entidades Asociadas.
- NIC 31: Participaciones en Negocios Conjuntos.
- NIC 34: Información Financiera Intermedia.
- NIIF 3: Combinaciones de Negocios.
- NIIF 10: Estados Financieros Consolidados.
- NIIF 11: Negocios Conjuntos.
- NIIF 12: Información a Revelar sobre Participación en otras Entidades.

Tabla N° 4: Instrumento para examinar la calidad de la información consolidada por las empresas en Colombia, en términos de revelación adecuada y suficiente

PREGUNTA	SI	NO	N/A
<p style="text-align: center;">NIC 27 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y SEPARADOS</p> <p>En los Estados Financieros Consolidados se revelará la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la dominante tiene directa o indirectamente a través de otras dependientes, más de la mitad del poder de voto actual o potencial de la misma, ¿Revela la dominante las razones por las que no posee control sobre la dependiente? • Cuando los estados financieros de la dependiente hayan sido utilizados para elaborar los estados financieros consolidados y contengan una fecha de presentación o sean de un periodo que no coincida con los utilizados por la dominante. ¿Revela la dominante la fecha de presentación de los estados financieros de la dependiente?, ¿Revelan las razones para utilizar esta fecha o este periodo diferentes? • ¿Se revela la naturaleza y alcance de cualquier restricción significativa, relativa a la posibilidad de las dependientes para transferir fondos a la dominante, ya sea en forma de dividendos en efectivo o de reembolsos de préstamos o anticipos? <p>Cuando la dominante haya elegido no elaborar estados financieros consolidados porque esté eximida para ello, se deberá verificar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Se revela el hecho de que los estados financieros son estados financieros separados? • ¿Se revela que se ha usado la exención que permite no consolidar? • ¿Se revela el nombre y país donde está la consolidada o tiene la residencia la entidad que elabora y publica los estados financieros consolidados, así como la dirección donde se pueden obtener esos estados financieros consolidados? • ¿Se revela una lista de inversiones, que sean significativas, en dependientes, entidades controladas conjuntamente y asociadas, exponiendo el nombre, el país de constitución o residencia, la proporción de la participación en la propiedad y, si fuese diferente, la proporción que se tiene en el poder de voto? • ¿Se revela una descripción del método utilizado para contabilizar las inversiones incluidas en la lista del apartado anterior? <p>Cuando la dominante, un participante en una entidad controlada de forma conjunta o un inversor en una asociada elabore estados financieros separados, revelará en ellos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Se revela el hecho de que se trata de estados financiero separados, así como las razones por las que se han preparado? • ¿Se revela una lista de inversiones, que sean significativas, en dependientes, entidades controladas conjuntamente y asociadas, 			

exponiendo el nombre, el país de constitución o residencia, la proporción de la participación en la propiedad y, si fuese diferente, la proporción que se tiene en el poder de voto?

- ¿Se revela una descripción del método utilizado para contabilizar las inversiones incluidas en la lista del apartado anterior?

NIC 28
INVERSIONES EN ENTIDADES ASOCIADAS

- Si existe precio público de cotización de la asociada, ¿se revela el valor razonable de la inversión en dicha asociada?
- ¿Se revela de forma resumida la información financiera de las asociadas, incluyendo el importe acumulado de los activos, de los pasivos, de los ingresos ordinarios y del resultado del ejercicio?
- Cuando el inversor haya llegado a la conclusión de que ejerce influencia significativa y el mismo posee, directa o indirectamente a través de otras dependientes, menos del 20 por ciento del poder del voto real o potencial en la participada, ¿se revelan las razones por las que se ha obviado la presunción de que **no** se tiene dicha influencia?
- Cuando el inversor haya llegado a la conclusión de que **no** ejerce influencia significativa y el mismo posee, directa o indirectamente a través de otras dependientes, el 20 por ciento o más del poder del voto real o potencial en la participada, ¿se revelan las razones por las que se ha obviado la presunción de que se tiene influencia significativa?
- Cuando los Estados Financieros de la asociada hayan sido utilizados para aplicar método de participación, pero se refieran a una fecha de presentación o un ejercicio que sean diferentes a los del inversor, ¿se revela la fecha de presentación de los Estados Financieros de la asociada y las razones por las que se utiliza esa fecha o ese periodo diferentes?
- ¿Se revela la naturaleza y el alcance de cualesquiera restricciones significativas (por ejemplo, las que se deriven de los acuerdos relativos a préstamos o de los requerimientos regulatorios) sobre la capacidad que tienen las asociadas de transferir fondos del inversor en forma de dividendos en efectivo, o bien de reembolso de préstamos o anticipos?
- En el caso de que el inversor haya dejado de reconocer la parte la parte que le corresponde e las pérdidas de la asociada, ¿se revela la porción de las pérdidas de la asociada no reconocidas, distinguiendo las que son del ejercicio y las acumuladas?
- ¿Se revela el hecho de que una asociada no se ha contabilizado aplicando el método de participación, en función de lo establecido en el párrafo 13 de la presente norma?
- ¿Se revela la información financiera de manera resumida, ya sea individualmente o por grupos, sobre las asociadas que no se han contabilizado utilizando el método de participación, donde se

incluirán los importes de los activos totales, pasivos totales, ingresos ordinarios y resultado del ejercicio?

- ¿Se revela de manera separada la porción del resultado del ejercicio de tales asociadas que corresponda al inversor, así como el importe en libros de las correspondientes inversiones?
- ¿Se revela de manera separada la parte que corresponda al inversor en cualquier actividad interrumpida de tales entidades asociadas?
- ¿Se revela en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del inversor, la porción de los cambios que le corresponda por los cambios que la asociada haya reconocido directamente en el patrimonio neto?
- ¿Se revela la parte de los pasivos contingentes de una asociada en los que haya incurrido conjuntamente con otros inversores, teniendo en cuenta lo establecido en la **NIC 37: Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes**?
- ¿Se revelan los pasivos contingentes que hayan surgido porque el inversor sea responsable subsidiario de la relación con una parte o la totalidad de los pasivos de una asociada, teniendo en cuenta lo establecido en la **NIC 37: Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes**?

NIC 31

PARTICIPACIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS

Un negocio conjunto es un acuerdo contractual en virtud del cual dos o más partícipes emprenden una actividad económica que se somete a control conjunto, entendiéndose este último, como un acuerdo contractual para compartir el control sobre una actividad económica, que sólo existirá cuando las decisiones estratégicas, tanto financieras como de explotación, relativas a la actividad requieran el consentimiento unánime de todos los que comparten el control (los partícipes).

El partícipe debe expresar por separado del resto de sus pasivos contingentes, la totalidad del importe de algunos pasivos contingentes por lo que se debe chequear que:

- ¿Revela el partícipe cualquier pasivo contingente en que haya incurrido en relación con sus participaciones en negocios conjuntos, así como su parte proporcional en cada uno de los pasivos contingentes incurridos conjuntamente con los demás partícipes?
- ¿El partícipe revela su parte en los pasivos contingentes de los negocios conjuntos por los que esté obligado de forma contingente?
- ¿El partícipe revela aquéllos pasivos contingentes derivados del hecho de que el partícipe tenga responsabilidad contingente por los pasivos de los otros partícipes en el negocio conjunto?
- ¿Revela el partícipe por separado de los demás compromisos, el importe de los compromisos asumidos por inversión de capital en relación a la participación de los negocios conjuntos, como lo asumidos en conjunto con los demás partícipes y aquellos por

los propios negocios conjuntos?

- Dentro de la información revelada, ¿expresa el partícipe su participación más significativa en los negocios conjuntos y su proporción en la propiedad de las entidades controladas conjuntamente?

El partícipe reflejará los fondos y la realidad económica en sus estados financieros consolidados al reconocer su participación en los activos, pasivos, ingresos y gastos de la entidad controlada conjuntamente, utilizando uno de los dos formatos de presentación de información del método de consolidación proporcional. En caso tal, de que el partícipe utilice el formato de combinación de línea por línea de las partidas en la consolidación proporcional o método de participación,

- ¿Ha reconocido los importes totales por activos corrientes y a largo plazo, pasivos corrientes y a largo plazo, e ingresos y gastos relacionados con sus participaciones en negocios conjuntos al momento de revelar la información?
- ¿Presenta el partícipe en los estados financieros consolidados el método por el cual se reconoce contablemente su participación en las entidades controladas conjuntamente?

NIC 34

INFORMACION FINANCIERA INTERMEDIA

Ateniéndose a los criterios y exigencias consagrados en la NIC 34 la entidad debe verificar que la información suministrada y/o revelada por la empresa cumpla con aquellas, para lo que la entidad debe chequear y responder:

- ¿Se presenta una declaración de que se han seguido las mismas políticas y métodos contables de cálculo en los estados financieros intermedios que en los estados financieros anuales más recientes?

O si algunas de esas políticas o algunos métodos hubiesen cambiado,

- ¿Se presenta una descripción de su naturaleza y de los efectos producidos por tales cambios?
- ¿Se elaboran comentarios explicativos acerca de la estacionalidad o carácter cíclico de las transacciones del periodo intermedio?
- ¿Se revela la naturaleza e importe de las partidas, que afecten a los activos, pasivos, patrimonio, ganancia neta o flujos de efectivo, que sean no usuales por su naturaleza, importe o incidencia?
- ¿Se revela la naturaleza e importe de los cambios en las estimaciones de partidas de periodos intermedios previos dentro del periodo anual corriente, o los cambios en las estimaciones de los importes presentados para periodos anteriores, siempre que unos u otros cambios tengan un efecto significativo en el periodo intermedio sobre el que se esté informando?
- ¿Se revelan las emisiones, recompras y reembolsos de títulos representativos de la deuda o del capital de la entidad?
- ¿Se revelan los dividendos pagados (ya sea en términos

<p>agregados o por acción), separando los correspondientes a las acciones ordinarias y a otros tipos de acciones?</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Se revelan los ingresos de actividades ordinarias procedentes de clientes externos? Cuando se incluyan los ingresos de actividades ordinarias procedentes de clientes externos en el valor de las pérdidas o ganancias de los segmentos revisada por la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación, ¿Se revelan los ingresos de actividades ordinarias procedentes de clientes externos? • Cuando se incluyan los ingresos de actividades ordinarias entre segmentos en el valor de las pérdidas o ganancias de los segmentos revisada por la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación, ¿Se revelan los ingresos de actividades ordinarias entre segmentos? • ¿Se presenta una medida de las pérdidas o ganancias de los segmentos? • ¿Se revela el total de activos que hayan registrado una variación significativa con respecto al importe indicado en los últimos estados financieros anuales? • ¿Se presenta una descripción de las diferencias, con respecto a los últimos estados financieros anuales, en el criterio de segmentación o de medición de las pérdidas o ganancias de los segmentos? • ¿Se presenta la conciliación del total del valor de las pérdidas o ganancias de los segmentos sobre los que deba informar con las pérdidas o ganancias de la entidad antes de tener en cuenta el gasto (ingreso) por impuestos y las actividades discontinuadas? • ¿Se revelan los hechos posteriores al cierre del periodo intermedio que, siendo de carácter significativo, no hayan sido reflejados en los estados intermedios del periodo intermedio? • ¿Se revela el efecto de los cambios en la composición de la entidad durante el periodo intermedio, incluyendo combinaciones de negocios, la obtención o la pérdida del control de subsidiarias e inversiones a largo plazo, reestructuraciones y operaciones discontinuadas? • ¿Se revelan los cambios habidos en los pasivos contingentes o activos contingentes desde el final del último periodo anual sobre el que se informa? <p>Para efectos de registros obligatorios la entidad debe atender y responder los siguientes cuestionarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Se detalla la rebaja del importe en libros de los inventarios hasta su valor neto realizable, así como la reversión de dicha corrección? • ¿Se reconoce la pérdida por deterioro del valor de propiedades, planta y equipo, activos intangibles o de otros activos, así como la reversión de dicha pérdida por deterioro? • ¿Se revela la reversión de cualquier provisión por costos de reestructuración? • ¿Se revelan las adquisiciones y disposiciones de elementos de propiedades, planta y equipo? 			
---	--	--	--

- ¿Se revelan los compromisos de compra de elementos de propiedades, planta y equipo?
- ¿Se revelan las cancelaciones de pagos por litigios?
- ¿Se revelan las correcciones de errores de periodos anteriores?
- ¿Se revela cualquier incumplimiento u otra infracción de un acuerdo de préstamo que no haya sido corregida al final del periodo sobre el que se informa, o antes del mismo?
- ¿Se revelan las transacciones con partes relacionadas?

De acuerdo a las revelaciones anteriores la entidad debe presentar las siguientes revelaciones anualmente, para lo que debe responder:

- ¿Se revelan los casos en que la estimación correspondiente a una partida presentada en un periodo intermedio anterior resulta modificada de forma significativa durante el periodo intermedio final del periodo contable anual?
- ¿Se revelan los cambios en el último periodo intermedio que se refieran a las rebajas de valor de los inventarios, a las reestructuraciones o a las pérdidas por deterioro que fueron presentadas en un periodo intermedio anterior, dentro del mismo periodo anual?

NIF 3 COMBINACIONES DE NEGOCIOS

Una combinación de negocios es una transacción en el cual una entidad, la adquirente, obtiene el control de uno o más negocios distintos, las entidades adquiridas.

- ¿Revela en sus estados financieros la entidad adquirente los nombres y descripciones de las entidades o negocios que se combinan, además de su fecha de adquisición?
- ¿Se ve reflejado en notas el porcentaje de instrumentos de patrimonio con derecho a voto que se adquieren?
- Las razones para la combinación y la forma como se adquirió el control, ¿ha sido informado por la entidad?
- ¿Se expresa en la información revelada por la entidad los costes de la combinación, y una descripción de los componentes del mismo, donde se incluyen los costes directamente atribuibles a la combinación?

En caso tal, de que los instrumentos de patrimonio neto hagan parte de los costes de la combinación:

- ¿Se revela el número de los instrumentos de patrimonio que se han emitido o se pueden emitir?
- ¿Se revela el valor razonable de dichos instrumentos, así como las bases para la determinación de dicho valor razonable?
- Si no existiera un precio publicado para esos instrumentos en la fecha de intercambio; ¿se revelan las hipótesis significativas utilizadas en la determinación del valor razonable?

<ul style="list-style-type: none"> • Si existiera un precio publicado en la fecha de intercambio, pero no se hubiera utilizado como base para determinar el coste de la combinación; ¿se revelan las razones para no utilizar el precio publicado; el método e hipótesis significativas utilizadas para atribuir un valor a los instrumentos de patrimonio neto; y el importe total de la diferencia entre el valor atribuido a estos instrumentos de patrimonio neto y su precio publicado? • ¿Presenta la entidad información acerca de los detalles de las explotaciones que la entidad haya decidido enajenar o disponer de ellas por otra vía, como consecuencia de la combinación? • ¿Se informa en los estados financieros los importes reconocidos, en la fecha de adquisición, para cada clase de activos, pasivos y pasivos contingentes de la entidad adquirida? • Si fuera impracticable incluir la anterior información, ¿revela, los importes en libros de cada una de las anteriores clases, determinadas de acuerdo con las NIIF, inmediatamente antes de la combinación? • Si fuera impracticable revelar esta última información, ¿expresa la entidad este hecho y la explicación de sus razones? • ¿Revela la entidad el importe de cualquier exceso reconocido en el resultado del ejercicio de acuerdo con el párrafo 56 de la NIIF 3, junto con la rúbrica de la cuenta de resultados en la que se haya reconocido este exceso? Párrafo 56: Si la participación de la entidad adquirente en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables, reconocidos de acuerdo con el párrafo 36, excediese al coste de la combinación de negocios, la adquirente: a) reconsiderará la identificación y valoración de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la adquirente, así como la valoración del coste de la combinación; y b) reconocerá inmediatamente en el resultado del ejercicio, cualquier exceso que continúe existiendo después de hacer la reconsideración anterior. <p>En la información suministrada por la compañía se debe verificar que se encuentren incluidas las siguientes revelaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Se describen los factores que han contribuido al coste que ha tenido como consecuencia el reconocimiento de un fondo de comercio? • ¿Se describen cada uno de los activos intangibles que no han sido reconocidos por separado del fondo de comercio, junto con una explicación de porqué el valor razonable de los activos intangibles no ha podido ser medido de forma fiable? • ¿Se describe de la naturaleza de cualquier exceso reconocido en el resultado del ejercicio de acuerdo con el párrafo 56? • ¿Es revelado los numerales 6-17 de forma agregada para las combinaciones de negocios, efectuada durante el período sobre 			
--	--	--	--

<p>el que se informa, que en forma individual carecen de importancia relativa? Y es además, ¿revelado después de la fecha del balance pero antes de que sean formulados los estados financieros?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la contabilización inicial de una combinación de negocios efectuada durante el ejercicio ha sido determinada sólo de forma provisional, ¿la compañía informa este hecho junto con una explicación de las razones? <p>La entidad adquirente debe revelar, salvo que sea impracticable, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Se revelan los ingresos ordinarios de la entidad resultante de la combinación para el ejercicio, como si la fecha de adquisición de todas las combinaciones de negocios efectuadas durante el ejercicio hubiera sido al comienzo del mismo? • ¿Se revela el resultado del ejercicio de la entidad resultante de la combinación, como si la fecha de adquisición de todas las combinaciones de negocios efectuadas durante el ejercicio hubiera sido el comienzo del mismo? • Si lo anterior es impracticable, ¿lo informa la entidad juntos con sus razones? <p>En cumplimiento de la norma, se verifica que la revelación presentada por la entidad, contenga la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Se revela el importe y una explicación sobre cualquier pérdida o ganancia reconocida en el ejercicio corriente? Nota: el punto anterior teniendo en cuenta que: (i) se relacionen con los activos identificables adquiridos y con los pasivos o pasivos contingentes identificables asumidos en una combinación de negocios que haya sido efectuada en el ejercicio corriente o en uno anterior; y (ii) posean una magnitud, naturaleza o repercusión tales que su revelación sea relevante para la comprensión del rendimiento financiero de la entidad. • ¿Se revela si la contabilización inicial, para una combinación de negocios que tuvo lugar en el ejercicio inmediatamente anterior, fue determinada sólo provisionalmente al final de dicho periodo, los importes y explicaciones de los ajustes a los valores provisionales reconocidos durante el ejercicio corriente? • ¿Se presenta la información sobre las correcciones de errores cuya revelación requiere la NIC 8, con relación a alguno de los activos, pasivos o pasivos contingentes identificables de la entidad adquirida, o sobre los cambios en los valores asignados a esas partidas, que la adquirente haya reconocido durante el ejercicio corriente? <p>La entidad debe presentar en su información la conciliación del importe en libros del fondo de comercio entre el principio y el final del ejercicio, en lo que verificará las siguientes revelaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Se revela el importe bruto del mismo y las pérdidas por deterioro de valor acumuladas al principio del ejercicio? • ¿Se revela el fondo de comercio adicional reconocido durante el periodo, con excepción del fondo de comercio que se haya incluido en un grupo enajenable de elementos que, en el 			
---	--	--	--

momento de la adquisición, cumpla los criterios para ser clasificado como mantenido para la venta, de acuerdo con la NIIF 5?

- ¿Se revelan los ajustes que procedan del reconocimiento posterior de activos por impuestos diferidos efectuado durante el ejercicio, de acuerdo con el párrafo 65?
- ¿Se detalla el fondo de comercio incluido en un grupo enajenable de elementos que se haya clasificado como mantenido para la venta, de acuerdo con la NIIF 5, así como el fondo de comercio dado de baja durante el periodo sin que hubiera sido incluido previamente en ningún grupo enajenable de elementos clasificado como mantenido para la venta?
- ¿Se revelan las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el ejercicio, de acuerdo con la NIC 36?
- ¿Se detallan las diferencias netas de cambio surgidas durante el periodo, de acuerdo con la NIC21 Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera?
- ¿Se revelan cualesquiera otros cambios en el importe en libros durante el ejercicio?
- ¿Se revela el importe bruto del fondo de comercio y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas al final del ejercicio?

NIIF 10

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Atendiendo los objetivos definidos por la NIIF 10 y finalmente estableciendo que la empresa ejerce control sobre una(s) entidad(es) participada(s):

- ¿Elabora y presenta la entidad Estados Financieros Consolidados?

Los demás requerimientos de información a revelar por parte de la entidad controladora se encuentran detallados en la NIIF 12: *Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades*.

NIIF 11

NEGOCIOS CONJUNTOS

- Si la suma de todos los activos y pasivos anteriormente consolidados proporcionalmente da lugar a activos netos negativos, una entidad evaluará si tiene obligaciones legales o implícitas en relación con los activos netos negativos y, si es así, la entidad reconocerá el pasivo que corresponda. Si la entidad concluye que no tiene obligaciones legales o implícitas en relación con activos netos negativos, no reconocerá el pasivo que corresponda pero ajustará las ganancias acumuladas al comienzo del primer periodo presentado. El anterior hecho, ¿ha sido revelado, junto con la parte acumulada no reconocida de pérdidas de sus negocios conjuntos al comienzo del primer periodo presentado y en la fecha en que se aplique esta NIIF por primera vez?

- Para una entidad que aplicado los requerimientos de transición de consolidación proporcional al método de la participación consagrados en la norma, ¿se identificó en su información una descripción en forma desglosada de los activos y pasivos que se han agregado en la partida única del saldo de inversión al comienzo del primer periodo presentado?

**NIIF 12
INFORMACION A REVELAR SOBRE
PARTICIPACIONES EN OTRAS ENTIDADES.**

De acuerdo a los objetivos definidos por la NIIF 12, se debe atender a que la entidad cumpla las siguientes revelaciones:

- ¿Se revela a naturaleza de las participaciones en otras entidades y los riesgos asociados con éstas?
- ¿Se revelan los efectos de esas participaciones en su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo?
- ¿Se presentan los juicios y supuestos significativos que ha realizado para determinar la naturaleza de su participación en otra entidad o acuerdo, y el tipo de acuerdo conjunto en el que tiene una participación?
- ¿Se presenta la información sobre su participación en subsidiarias, acuerdos conjuntos en asociadas y entidades estructuradas que no están controladas por la entidad?
- ¿Se revela cualquier otra información adicional que sea necesaria para cumplir con ese objetivo?

Según los juicios y supuestos significativos la entidad se debe observar que la entidad revele:

- ¿Se revela que tiene el control de otra entidad, es decir, una participada?
- ¿Se revela que tiene el control conjunto de un acuerdo o influencia significativa sobre otra entidad?
- ¿Se revela el tipo de acuerdo conjunto (es decir, operación conjunta o negocio conjunto) cuando el acuerdo ha sido estructurado a través de un vehículo separado?

En cuando a la participación en subsidiaria según la NIIF 12 la entidad debe revelar:

- ¿Se detalla la composición del grupo?
- ¿Se detalla la participación que las participaciones no controladoras tienen en las actividades y flujos de efectivo del grupo?
- ¿Se revela la naturaleza y alcance de restricciones significativas sobre su capacidad para acceder o utilizar activos, y liquidar pasivos, del grupo?
- ¿Se revela la naturaleza de los riesgos asociados con su participación en entidades estructuradas consolidadas y los cambios en éstas?
- ¿Se detallan las consecuencias de cambios en su participación en la propiedad de una subsidiaria que no dan lugar a una pérdida del control?

<ul style="list-style-type: none"> • ¿Se detallan las consecuencias de la pérdida de control de una subsidiaria durante el periodo sobre el que se informa? <p>De acuerdo con los riesgos en participaciones de negocios conjuntos la entidad revela:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Se revelan los compromisos que tiene relativos a sus negocios conjuntos por separado? • ¿Se revelan los pasivos contingentes incurridos en relación con sus participaciones en negocios conjuntos o asociadas (incluyendo su participación en pasivos contingentes incurridos conjuntamente con otros inversores con control conjunto de los negocios conjuntos o asociadas o influencia significativa sobre éstos), de forma separada de los otros pasivos contingentes? 			
--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia.

CONCLUSIONES

Las exigencias en revelaciones en cuanto a Estados Financieros Consolidados se incrementan exponencialmente bajo el régimen normativo de las NIIF en comparación con la normatividad colombiana. Mientras que en el marco normativo colombiano (más específicamente en el Decreto 2649 de 1993) solo se dedican unas líneas (artículo 114 del mismo Decreto) a definir muy “someramente” las revelaciones aplicables para los Estados Financieros Consolidados, en el marco normativo internacional (NIIF) existen 8 normas diferentes que se dedican a exponer los temas relativos a los Estados Financieros Consolidados:

- NIC 27: Estados Financieros Consolidados y Separados.
- NIC 28: Inversiones en Entidades Asociadas.
- NIC 31: Participaciones en Negocios Conjuntos.
- NIC 34: Información Financiera Intermedia.
- NIIF 3: Combinaciones de Negocios.
- NIIF 10: Estados Financieros Consolidados.
- NIIF 11: Negocios Conjuntos.
- NIIF 12: Información a Revelar sobre Participación en otras Entidades.

En cada una de las anteriores normas se encuentran contenidas las revelaciones que a la luz de las NIIF, las empresas deben tener en cuenta para presentar y entregar información de calidad, revelaciones que suman un poco más de 100 las cuales se encuentran detalladas en el presente trabajo y que darán cumplimiento al objetivo definido: *“Un instrumento que permita examinar la calidad de la información consolidada por las empresas en Colombia, con base en las Normas Internacionales de Contabilidad en términos de revelación adecuada y suficiente”*.

Con el instrumento diseñado las empresas en Colombia contarán con una herramienta que les permita evaluar la calidad de la información revelada, dando de esta forma cumplimiento a los estándares internacionales en lo que a este tema se refiere, trayendo consigo todos los beneficios que puedan recibirse por ello como es la mayor credibilidad ante terceros, brindando de esta forma mayor seguridad y más posibilidades de inversión en la empresa, así como la acreditación ante empresas extranjeras.

Cabe anotar, que en el análisis de las Normas Internacionales de estados financieros consolidados para la elaboración del instrumento, encontramos varios de los aspectos a revelar en donde se desconocen algunos términos al momento de preparar y elaborar un estado financiero consolidado, y en términos de revelación dicha norma es más exigente al mostrar de forma detallada la realidad y los hechos económicos que describen la situación de la compañía promoviendo un ámbito de confianza a los usuarios para la toma de decisiones.

Finalmente, con el instrumento diseñado las empresas en Colombia contarán con una herramienta que les permita evaluar la calidad de la información revelada, dando de esta forma cumplimiento a los estándares internacionales en lo que a este tema se refiere, trayendo consigo todos los beneficios que puedan recibirse por ello, como es la mayor credibilidad ante terceros, brindando de esta forma, mayor seguridad y más posibilidades de inversión en la empresa, así como la acreditación ante empresas extranjeras.

Fuentes bibliográficas:

- Barrientos E, S y Sarmiento P, D (2010) “NIIF – IFRS” OICE Abril 2010
- Cardona Arteaga, J y Rivera Osorio, C. (2001) CISF “Estados Financieros, guía para evaluar la presentación y cumplimiento de las normas contables”
- Colombia, Plan Único de Cuentas para Comerciantes. Editorial Legis. Décimo segunda edición. Bogotá. 2004.
- Ávila López C. y Zea Lourido F. “Convergencia a estándares internacionales de información financiera y de aseguramiento en Colombia: análisis de documentos de direccionamiento estratégico del CTCP (2011)”. Recuperado el 9 de Febrero de 2014 de, <http://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/convergenciaaestandaresinternacionalesdeinformacion.pdf>.
- Decreto 2649 de diciembre 29 de 1993. Diario Oficial 41156 de Diciembre 29 de 1993.
- Decreto 410 de marzo 27 de 1971. Diario oficial 33.339 de Junio 16 de 1971.
- Departamento de Ciencias Contables UdeA – CIC, (2012) “Huellas y devenir contable”
- IASB (International Accounting Standards Board) (2010) Marco Conceptual IFRS. Recuperado el 2 de Marzo de 2014 <http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/niif/>
- IASB (International Accounting Standards Board) (2010) NIIF 10 “Estados Financieros Consolidados”. Recuperado el 2 de Marzo de 2014 de, <http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/niif/>
- Leff, N. (1978) “Industrial Organization and Entrepreneurship in Developing Countries: The Economic Groups”, Economic Development and Cultural Change.
- Superintendencia de Valores (1998), Circular externa 002. Recuperado el 2 de Marzo de 2014 de, <http://www.superfinanciera.gov.co/Normativa/valores/e2500298.htm>
- Vallejo Ruiz, J. (2008) “Las normas internacionales de contabilidad y la contabilidad creativa.” Cuaderno de Contabilidad # 24 Universidad Pontificia Bolivariana.
- Villegas Gómez, M. (2004) “Una evaluación del enfoque de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) desde la teoría de la contabilidad y el control.” Innovar # 24 Universidad Nacional de Colombia.
- IASB (International Accounting Standards Board) (2012) NIIF 3 “Combinaciones de Negocios”. Recuperado el 6 de Abril de 2014 de, <http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/niif3.pdf>